



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD - SOCIEDAD, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA “AGILA INCUBADORA EMPRESARIAL UNIVERSITARIA DE EXTREMADURA”.

A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyectos de gastos de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en el que se contempla una subvención nominativa a favor de la Fundación Universidad - Sociedad (Fundación Universidad Sociedad, de la Universidad de Extremadura), para financiar el programa AGILA INCUBADORA EMPRESARIAL UNIVERSITARIA DE EXTREMADURA, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional. Igualmente, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

SEGUNDO. - La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, tiene asignadas las competencias para el desarrollo y ejecución de programas de ayudas al tejido empresarial, así como el impulso de actuaciones que contribuyan al fomento del emprendimiento.

TERCERO. – AGILA se concibe como una incubadora de proyectos emprendedores promovidos por alumnado de la universidad o recién egresados y egresadas, así como por personas estudiantes o tituladas de formación profesional. A través de este programa, se ofrece un acompañamiento personalizado y directo a estas personas emprendedoras en Extremadura. Este programa, desarrollado por la Fundación Universidad- Sociedad, de la Universidad de Extremadura (UEX), como programa de incubación, tiene como objetivo reconocer a jóvenes estudiantes y graduados de la Universidad de Extremadura (UEX) que puedan concebir y ejecutar modelos de negocio; a través de sinergias entre la riqueza del conocimiento universitario, el potencial emergente de jóvenes talentos y las demandas del sector productivo regional, con el firme propósito de catalizar y estimular la gestación de nuevas empresas, así como:

1 de 14

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



1. Impulsar la creación de modelos de negocios con visión estratégica de empresa, que no solo sean viables en el corto plazo, sino que también estén respaldados por una visión estratégica a largo plazo.
2. Promover una comprensión práctica y directa del mundo empresarial a través de la colaboración directa con el entorno empresarial.
3. Desarrollar acciones claves de integración con otros programas de emprendimiento que den sentido a una coordinación estratégica conjunta de región.

CUARTO. - La Fundación Universidad – Sociedad, de la Universidad de Extremadura es una institución sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, para la realización de los fines de interés general para el desarrollo de la Sociedad y Economía de Extremadura, que tiene entre sus fines los siguientes:

- El impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales.
- La promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común.
- El fomento de la relación de la Universidad de Extremadura con las empresas a través de prácticas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial.
- La búsqueda de soluciones para satisfacer las necesidades comunes de la Universidad y las empresas y actuará como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen.
- Mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

QUINTO.- D. Javier Díaz Valea, Gerente de la Fundación Universidad – Sociedad, de la Universidad de Extremadura (en adelante la Fundación), con CIF G06456487, presentó solicitud de la presente subvención nominativa con fecha de registro de 26 de octubre de 2023, prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adjuntando al efecto: memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatual y Autonómica) y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia para dictar la Resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en aplicación de lo

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (tras la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura). No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la actual Directora General de Empresa, mediante Resolución de 10 de Agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE nº 157 de 16 de agosto).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. - Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la Fundación Universidad – Sociedad, de la Universidad de Extremadura, con CIF G06456487, subvención recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.43200, Proyecto de Gasto 20220020: “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UEX. ACELERADORA AGILA” financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del programa “AGILA INCUBADORA EMPRESARIAL UNIVERSITARIA DE EXTREMADURA”, incluyendo gastos de funcionamiento, gastos de coordinación y puesta en marcha de acciones directas del programa.

Segundo. - Aceptación de la subvención.

La Fundación deberá aceptar expresamente la resolución de concesión de subvención en el plazo máximo de 10 días a contar desde la notificación de esta, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero. - Régimen jurídico.

La presente subvención nominativa se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Cuarto. - Procedimiento de concesión.

En cuanto al procedimiento, y de conformidad con el artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa “las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Añade el artículo 30 de la mencionada ley, que: “(...) el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

En relación con la condición de beneficiario de la Fundación Universidad – Sociedad, se acredita que la Fundación no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, según consta en el expediente mediante certificación expedida por el Director-Gerente de la Fundación, de fecha 26 de octubre de 2023.

Además, el solicitante ha aportado, también con fecha 26 de octubre de 2023, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. - Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente Subvención nominativa, presidida por la Directora General de Empresa y compuesta además por los siguientes representantes:

1. Por la Universidad de Extremadura:
 - a) El Director Gerente de la Fundación o persona en quien delegue.
 - b) Un representante técnico de la Fundación Universidad-Sociedad.
2. Por la Junta de Extremadura:
 - a) El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial o persona en quien delegue.
 - b) La Jefa de Sección de Relaciones Socioeconómicas, o persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de las acciones incluidas en la ejecución del programa.
2. Aprobar los importes de redistribución entre los diferentes bloques, así como entre las diferentes actuaciones dentro de cada bloque.
3. Acordar, en su caso, ante las posibles bajas que puedan producirse en el devenir de la programación de actividades que se lleven a cabo, la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Sexto. - Financiación.

El importe total de la subvención asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14004 323A 43200, proyecto de gasto 20220020: "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UEX. ACELERADORA AGILA" financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023.

Séptimo. -Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables las actuaciones definidas para el desarrollo del programa en función de las diferentes fases de éste.

En este sentido, se pondrán a disposición del programa, por parte de la Fundación, dos personas, con titulación universitaria, que ejercerán las funciones de coordinación para todos los campus universitarios distribuidos entre la provincia de Badajoz y Cáceres.

Las tareas a realizar conforme a los objetivos propuestos y el desarrollo de las diferentes fases del programa, junto con su desglose de costes es como se indica a continuación:

Como punto de partida se contempla la captación de proyectos a través del diseño e implementación de diversas estrategias y acciones que permitan identificar y atraer aquellos que se ajusten a los objetivos del programa. Estas acciones podrían incluir, entre otros: la creación de alianzas con otros actores del ecosistema emprendedor, la promoción a través de redes sociales y otros canales de comunicación; así como la realización de actividades de dinamización.

Como eje central del programa de incubación es fundamental una fase previa de trabajo y colaboración con el cuerpo docente. Un trabajo conjunto para guiar al estudiantado en la reorientación de sus proyectos de fin de grado o fin de máster desde el mismo inicio, con el objetivo de que consideren la posibilidad de convertirlos en futuros proyectos empresariales.

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



Este proceso de mentoría temprana permitiría a las personas participantes explorar cómo sus ideas académicas pueden traducirse en oportunidades empresariales viables. Al fomentar esta perspectiva desde el principio, se promueve la mentalidad emprendedora y les brindamos las herramientas necesarias para transformar sus proyectos en empresas exitosas en el futuro.

Fases del PROGRAMA:

Fase de identificación previa

El objetivo de esta fase es identificar aquellos centros de formación, asignaturas y profesorado de la Universidad de Extremadura en los que se vengán trabajando proyectos fin de grado y/o máster con un enfoque y visión más empresarial.

El objetivo de esta fase es la identificación tanto de aquella población a la que podría dirigirse con mayor tasa de éxito el programa, así como trabajar la implicación tanto del alumnado como, especialmente, del profesorado.

Para ello se mantendrán contactos institucionales a nivel de vicerrectorados, como decanos y vicedecanos afectados.

Posteriormente se llevará a cabo un proceso de comunicación al profesorado, lanzando unas jornadas de información y difusión del programa en las diferentes facultades.

Fase de captación de proyectos

Se realizarán una serie de jornadas de ideación con docentes y alumnado, con el objetivo de identificar retos y trabajar procesos de ideación para que el proyecto se ajuste lo más posible a las necesidades del ecosistema y al área de conocimiento, y tanto alumno como profesor estén en sintonía para comenzar a trabajar en una idea de negocio.

Para facilitar la captación y trabajo de los proyectos se habilitará un espacio de incubación en el campus universitario de Badajoz, habilitándose en los 4 campus restantes un punto de referencia del programa desde el que trabajar con los alumnos.

Fase de selección de proyectos.

En esta fase inicial, las personas interesadas podrán presentar sus propuestas de proyectos empresariales o de concepto empresarial, que contengan una idea sólida para transformar en un futuro negocio. Un comité de selección evaluará las propuestas según criterios de viabilidad, potencial y alineación con los objetivos del programa. Tras lo cual se elegirían los proyectos que tengan el potencial adecuado y se ajusten a dichos objetivos.

Tras una revisión individual y entrevistas con los proyectos preseleccionados, el comité emitirá una declaración de interés en los proyectos más prometedores; y que pasarían a una segunda fase.

Fase de onboarding empresarial.

La fase de onboarding empresarial representa el punto de partida para los proyectos seleccionados, donde se inicia la construcción de su visión estratégica empresarial. Durante

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



esta fase, las personas seleccionadas colaborarán estrechamente con el profesorado y perfiles empresariales con experiencia a través de sesiones de mentoría. El enfoque principal es dar forma y claridad a la visión empresarial, lo que servirá como base sólida para el posterior diseño de un modelo de negocio efectivo. Esta fase es esencial para establecer los cimientos en forma de un plan estratégico, que garantice que la idea de negocio esté alineada con los objetivos a largo plazo, la viabilidad y el mercado.

Fase de validación.

Tras completar la fase de onboarding empresarial, los proyectos avanzan hacia la fase de validación de ideas, un paso crítico en su desarrollo. Durante esta etapa, los y las estudiantes se centrarán en poner a prueba sus conceptos empresariales en el mundo real.

Esto implica la recolección de datos, la interacción con posibles clientes y la validación de la demanda del mercado. Además, se trabajará en el desarrollo de prototipos y productos mínimos viables (MVP) que permitan demostrar de manera tangible sus soluciones.

La fase de validación es esencial para afinar y ajustar sus ideas y estrategias comerciales en función de la retroalimentación y los hallazgos reales, lo que les permite enfocar sus esfuerzos de manera efectiva hacia el mercado y mejorar sus posibilidades de éxito empresarial.

A lo largo de esta fase se propiciará un contacto directo entre los alumnos participantes como empresarios/as de la región, tanto como mentores de los proyectos, así como ser referencias de casos de éxito a conocer.

Para ello se programarán tanto jornadas formativas con expertos, como sesiones de mentoría individual entre alumnos y empresarios, así como visitas experienciales a empresas de la región. En los diferentes campus se desarrollarán de manera rotaria diferentes talleres, ponencias, encuentros de networking, sesiones de mentoring, etc.

Fase de desarrollo empresarial.

La fase de desarrollo empresarial desempeña un papel fundamental al fortalecer y llevar adelante las ideas y/o proyectos hacia un estado más maduro y preparado para el mercado. Esta etapa es esencial para la transformación de las ideas en empresas sólidas y viables, listas para crecer y hacer un impacto en el mercado.

Durante este proceso, se trabaja en los pilares fundamentales del modelo de negocio de los proyectos emprendedores, asegurando su coherencia, viabilidad y planes de escalabilidad.

Concurso universitario Ágila en Simulación Empresarial

A lo largo de esta fase y como parte del proceso formativo de los participantes se llevará a cabo, un concurso universitario de emprendimiento en simulación empresarial, concebido como una competición a través de plataformas digitales gamificadas (se utilizan técnicas y metodologías

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



propias del juego, como en este caso, no lúdicas), y en él se invita a dirigir una empresa ficticia durante un mes.

De este modo, el conjunto de tareas descritas conllevará la necesaria implementación de los siguientes conceptos de gasto:

PRESUPUESTO ESTIMADO	
GASTOS DE PERSONAL	73.153,78 €
- Gastos de nóminas y seguros sociales de 2 personas a jornada completa. - Dietas y viajes de desplazamiento.	
GASTOS DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO	18.000,00 €
- Espacio de Badajoz. Alquiler, mantenimiento y vigilancia - Espacio de Cáceres (acondicionamiento y espacio universitario) - Espacio de Mérida (acondicionamiento y espacio universitario) - Espacio de Plasencia (acondicionamiento y espacio universitario) - Material de oficina y herramientas de trabajo.	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	133.846,22 €
Promoción y captación.	35.450,00 €
- Acciones de promoción y difusión. - Acciones para la captación de proyectos. - Actividades dinamizadoras para la captación de proyectos. - Diseño y producción de materiales promocionales.	
Programa de incubación.	81.696,22 €
- Desarrollo y ejecución de talleres. - Sesiones de capacitación profesorado. - Sesiones de capacitación empresas. - Costos asociados con eventos y conferencias. - Evaluación y medición de resultados e impacto.	
Apoyo técnico.	16.700,00 €
- Adquisición de herramientas de apoyo técnico. - Desarrollo y mantenimiento web. - Adquisición de licencias y herramientas colaborativas de trabajo. - Servicios de consultoría técnica/investigadora.	
GASTOS INDIRECTOS	25.000,00 €
GESTIÓN RR.HH., FISCAL Y ADMINISTRATIVA	25.000,00 €
TOTAL	250.000,00 €

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



En cuanto a los gastos propios a realizar por la entidad beneficiaria se subvencionan los siguientes conceptos:

- Gastos de personal: Contratación, a jornada completa, de un equipo conformado por dos personas de perfil universitario, y sobre el que recaerá el diseño, desarrollo y ejecución de todo el programa.

El coste de este tipo de gastos se ha tomado considerando por un lado los gastos salariales y de seguridad social de dos personas durante el periodo de duración de todo el programa.

- Además de nóminas y seguridad social se contempla otra partida para atender dietas y gastos de viaje que precisen llevar a cabo el equipo técnico a lo largo de la ejecución del programa.
- Y por último, en cuanto a gastos propios de la entidad beneficiaria se contempla una partida de costes indirectos, que se ha estimado en un 10% de la subvención, y que corresponden a determinados gastos inherentes a la propia ejecución de este tipo de programas y que no precisan de una justificación expresa, pues su cuantificación ha sido realizada a tanto alzado.

En cuanto a gastos externos a subcontratar por parte de la entidad beneficiaria, los principales conceptos subvencionados son:

- Puesta a disposición de los proyectos que vayan a participar en el programa de incubación de una serie de espacios físicos ubicados en Badajoz, y de unos espacios de asesoramiento y extensión del programa en los otros campus universitarios de la región. Se contempla tanto los gastos que supongan el alquiler de esos espacios, así como la adaptación de los mismos, señalética y adquisición de mobiliario y equipamiento. Se prevé también una dotación presupuestaria mínima para atender gastos de material de oficina.
- Gastos de promoción y difusión del programa: elaboración de material promocional, cartelería, flyers, soporte web, redes sociales y campaña de comunicación en medios, entre otros conceptos. Se contempla lo gastos de diseño, edición, maquetación, programación y contratación de medios y soportes publicitarios.
- Desarrollo de actividades formativas/talleres.
- Gastos de consultoría y apoyo técnico.

Así mismo, se podrán admitir posibles variaciones en las partidas económicas establecidas en las anteriores actuaciones siempre que sean validadas por la Comisión de Seguimiento, y con el límite del importe global de la subvención nominativa.

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



En el caso de producirse circunstancias sobrevenidas que impidan la ejecución total o parcial de alguna de las actuaciones, la Comisión de Seguimiento a propuesta de la Fundación podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias, sin variar el importe total de la subvención ni tampoco la finalidad de la misma.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambos incluidos.

Así mismo, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Octavo. - Pago.

El pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, estableciéndose así en este caso el pago del 100% del importe de la subvención tras la firma y aceptación de la presente resolución.

El correspondiente pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos, una vez cumplido el hito de pago señalado anteriormente.

El importe total de la subvención está condicionado por el importe total de gastos efectivamente realizados que componen la inversión subvencionable, de forma tal que la subvención se verá reducida en la misma proporción que los gastos efectivamente realizados, según régimen de justificación establecido en el apartado décimo.

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



En relación con el régimen de pagos, y exención de garantías y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta preceptivo el informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado es superior al 50% de la subvención concedida, consta en el expediente la emisión de este informe con fecha de 16 de noviembre de 2023.

Noveno. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Universidad-Sociedad está obligada a:

- a) Aceptar expresamente la resolución de concesión de subvención en el plazo máximo de 10 días a contar desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo.
- b) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- c) Difundir el papel cofinanciador de la Junta de Extremadura en aquellas actuaciones de gestión y desarrollo del programa Aceleradora AGILA que realice la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE, 10 abril 2001, núm. 42)
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el apartado décimo del presente documento.
- e) Acreditar que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica en el momento del pago de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo. - Justificación.

La justificación final de la totalidad del gasto, así como del conjunto de todas las actividades desarrolladas se realizará como máximo hasta el 15 de septiembre de 2024.

De este modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la Fundación Universidad – Sociedad deberá presentar justificación técnica y económica ante el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, incluyendo de este modo una memoria explicativa del desarrollo del programa, identificando de manera detallada los diferentes participantes, proyectos apoyados y acciones puestas en marcha.

Dicha memoria técnica debe incorporar en todo caso evidencias fotográficas de todos los elementos de promoción y comunicación desarrollados en el marco del presente programa, así como fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Así mismo, se debe incluir la documentación justificativa de todos los gastos subvencionables:

- Cuadro resumen de todos los gastos subvencionables, detallando conceptos, importes, fechas e identificación de documentos justificativos.
- Justificación de Gastos de personal, mediante nóminas y seguros sociales.
- Facturas de subcontrataciones y actividades externas.
- Informe justificativo de la Fundación, a los efectos de identificar la trazabilidad de los gastos indirectos incluidos en el apartado de gastos subvencionables, en el que se incluyan conceptos, fechas, proveedores en su caso e importes correspondientes.
- Justificantes bancarios del conjunto de pagos realizados.

Esta documentación deberá presentarse en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Dirección General de Empresa, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.,

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



Decimoprimer. - Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

La Fundación Universidad-Sociedad comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiere firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

Decimosegundo. - Incumplimiento y Reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 50% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimotercero. - Publicidad de la Subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

13 de 14

Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



Decimocuarto. - Recurso.

La presente resolución, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(P.D Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE núm. 157 de 16.08.2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA
Celina Pérez Casado



Csv:	FDJEX3TN66F2XRZ4BM9VMAMWVH5WHF	Fecha	24/11/2023 12:18:46	
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14	
				